



RESOLUCION No. DESAJMER21-64  
22 de enero de 2021

*“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2.002 para los departamentos de Antioquia y Chocó”*

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial (...).*
2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, dicha función fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, estableciéndose entre otras, la responsabilidad de las seccionales de: *i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.*
3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, también fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.
4. El numeral tercero de la Circular 160 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del Acuerdo 2585 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de emitir Resolución que fije las tarifas tasadas por meses, días y horas, previo estudio promedio del mercado.
5. Mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2.020, el Director Ejecutivo de Administración Judicial dio a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión *“el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* contenida en el artículo 3361 de la Ley 1955 de 2019, e impartió lineamientos, recomendaciones e

instrucciones sobre la conformación del registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial, y su control; y deja de manifiesto, entre otros, que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente.

6. Para establecer las tarifas del cobro de parqueaderos de los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó, en desarrollo del artículo 167 de la ley 2002, se utilizaron dos fuentes de información como son:

- Invitación enviada a los parqueaderos de las ciudades de Medellín y Quibdó.
- Decretos emitidos por las alcaldías de Medellín y Quibdó que fijan tarifas máximas de parqueaderos.

7. Una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de MEDELLÍN, se obtuvo el siguiente resultado de tarifas, las cuales serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL de la siguiente forma:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)	TARIFA HORA / FRACCIÓN
CARRO AUTOMÓVIL	\$ 579.704	\$ 19.241	\$ 2.976
MOTO	\$ 298.516	\$ 10.679	\$ 1.157
CAMIONETAS	\$ 618.169	\$ 20.799	\$ 3.578
CAMIÓN 1 EJE	\$ 741.676	\$ 29.482	\$ 4.565
CAMIÓN 2 EJES	\$ 754.442	\$ 39.835	\$ 4.666
TRACTO CAMIONES	\$ 790.983	\$ 44.542	\$ 6.033
REMOLQUES 3 EJES	\$ 714.124	\$ 29.818	\$ 6.727

8. De igual forma, llevado a cabo el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de QUIBDÓ, se obtuvo el siguiente resultado de tarifas, las cuales serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL de la siguiente forma:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)	TARIFA HORA / FRACCIÓN
CARRO AUTOMÓVIL	\$214.571	\$10.766	\$ 2.752
MOTO	\$74.561	\$3.747	\$ 931
CAMIONETAS	\$214.571	\$20.853	\$ 3.942

<b>CAMIÓN 1 EJE</b>	<b>\$328.734</b>	<b>\$14.505</b>	<b>\$ 2.680</b>
<b>CAMIÓN 2 EJES</b>	<b>\$ 431.367</b>	<b>\$ 14.379</b>	<b>\$ 599</b>
<b>TRACTO CAMIONES</b>	<b>\$ 431.367</b>	<b>\$ 14.379</b>	<b>\$ 599</b>
<b>REMOLQUES 3 EJES</b>	<b>\$ 431.367</b>	<b>\$ 14.379</b>	<b>\$ 599</b>

9. Luego de realizado el muestreo, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en municipios de Antioquia y Chocó deberán presentar valores iguales o inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de estos departamentos.

10. En virtud de los principios de transparencia y publicidad de las actuaciones estatales, las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado se encuentran a disposición de los interesados en la página de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. FIJAR** tarifas para el departamento de Antioquia y todos sus municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>TARIFA MES</b>	<b>TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)</b>	<b>TARIFA HORA / FRACCIÓN</b>
<b>CARRO AUTOMÓVIL</b>	<b>\$ 579.704</b>	<b>\$ 19.241</b>	<b>\$ 2.976</b>
<b>MOTO</b>	<b>\$ 298.516</b>	<b>\$ 10.679</b>	<b>\$ 1.157</b>
<b>CAMIONETAS</b>	<b>\$ 618.169</b>	<b>\$ 20.799</b>	<b>\$ 3.578</b>
<b>CAMIÓN 1 EJE</b>	<b>\$ 741.676</b>	<b>\$ 29.482</b>	<b>\$ 4.565</b>
<b>CAMIÓN 2 EJES</b>	<b>\$ 754.442</b>	<b>\$ 39.835</b>	<b>\$ 4.666</b>
<b>TRACTO CAMIONES</b>	<b>\$ 790.983</b>	<b>\$ 44.542</b>	<b>\$ 6.033</b>
<b>REMOLQUES 3 EJES</b>	<b>\$ 714.124</b>	<b>\$ 29.818</b>	<b>\$ 6.727</b>

**ARTÍCULO 2°. FIJAR** tarifas para el departamento de El Chocó y todos sus municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DÍA COMPLETO (24 HORAS)	TARIFA HORA / FRACCIÓN
CARRO AUTOMÓVIL	\$214.571	\$10.766	\$ 2.752
MOTO	\$74.561	\$3.747	\$ 931
CAMIONETAS	\$214.571	\$20.853	\$ 3.942
CAMIÓN 1 EJE	\$328.734	\$14.505	\$ 2.680
CAMIÓN 2 EJES	\$ 431.367	\$ 14.379	\$ 599
TRACTO CAMIONES	\$ 431.367	\$ 14.379	\$ 599
REMOLQUES 3 EJES	\$ 431.367	\$ 14.379	\$ 599

**ARTÍCULO 3°. ORDENAR** la publicación de la convocatoria pública en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado, y presenten los documentos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para depositar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021



**JUAN CARLOS PELAEZ SERNA**

Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Yudy Giraldo Salinas

Revisó: Claudia Cristina Buitrago Restrepo